

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-543

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio 78 del cuaderno 2, este Juzgado

**RESUELVE**

1. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo los siguientes radicados: 2017-263, 2017-534, 2018-130, 2019-300, 2019-368, 2020-185, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
2. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2019-165, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
3. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2020-79, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
4. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo los siguientes radicados: 2018-302, 2018-429, 2019-91, 2019-113 y 2020-82, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
5. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2019-298, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
6. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2019-299, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.
7. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2018-14, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

8. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo los siguientes radicados 2019-490 y 2019-750, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

9. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2020-138, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

10. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo los siguientes radicados 2017-748, 2019-31 y 2019-247, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

11. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2019-330, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

12. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali, bajo los siguientes radicados 2018-31, 2019-30 y 2020-82, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

13. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, bajo los siguientes radicados 2017-163 y 2020-44, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

Librense los correspondientes oficios, los cuales serán remitidos por correo electrónico una vez ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

En la fecha se libran oficios nº 801 al 828.

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 36  
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ANTIQUÍA EL DÍA  
20 ABR 2021 A LAS 8:AM

Secretario